



Resolución Directoral Regional

N.° 1745 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 SET. 2022

Visto, el expediente Nº 029-2022099735 que contiene el Oficio N° 0384-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L. de fecha 07 de julio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00053-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de treinta y cuatro (34) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la accionante JENNY LOZANO SANDOVAL, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00053-2016-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 15 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar FUNDADA la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 0553-2015-GRSM-DRE/DO/OO/U.E.305 de fecha 22 de mayo de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 3027-2015-GRSM/DRE de fecha 29 de diciembre de 2015; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases









Resolución Directoral Regional

N.º _1745 __-2022-GRSM/DRE

y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 20 de abril de 2005 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil 2018 que resuelve REVOCAR la sentencia apelada de primera instancia; y demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho generándose la Casación Nº 13086-2018 de fecha 20 de enero de 2022 que resuelve generándose la Casación Nº 13086-2018 de fecha 20 de enero de 2022 que resuelve primera instancia que declaró FUNDADA la demanda y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 16 de fecha 06 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución:

Por las razones expuestas y de conformidad 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00053-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de JENNY LOZANO SANDOVAL, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 20 de abril de 2005 hasta el 25 de





Resolución Directoral Regional

N.º __1745 -2022-GRSM/DRE

noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 15 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; y REQUIRIENOSE su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 06 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín(www.dresanmartin.gob.pe).

CRUBLICA DEL PER

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ DORCH/A,AJ SECRETAR A

GOHII RNO RI GIONAL DI SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

GERTECA QUE CAMPA DE MARTIN

MOYODRINDA

Alicia Pinedo Casique

SECHETARIA GENERAL

CM: 01000835470



LAH2 THE THE